

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE
TERMINACIÓN DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A
CONTINUACIÓN:**

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO	13001400300220170121900	CREDIPROGRESO	TOMAS MARCELINO DURAN DAZA

Queda en traslado a las partes del escrito de **TERMINACIÓN** del proceso presentado por la parte EJECUTADA en fecha 10/11/2023 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

FECHA DE FIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 13 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 14 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 16 DE FEBRERO DEL 2024, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

Secretaria

"De conformidad a Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, artículo 9,
NO será necesario firmar los traslados que se surtan Por fuera
de audiencia"

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA

Hernando Duran <hernandoduran17@gmail.com>

Vie 10/11/2023 3:23 PM

Para: Centro Servicio Ejecución Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bolívar - Cartagena <j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE EMBARGO TOMAS DURAN DAZA.pdf; Relacion de descuentos Oficina de Apoyo Juzgado M de Cgena Tomás Durán.pdf; JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA MEDIDA.pdf;

Cordial saludo Sres. **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA,**

Con el acostumbrado respeto adjunto memorial solicitando levantamiento de medida y dar por terminado el siguiente proceso:

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001400300220170121900
DEMANDANTE: CREDIPROGRESO
DEMANDADO: TOMAS MARCELINO DURAN DAZA

Cordialmente,

Hernando L. Duran Rhenals

Abogado.

CC: 1'143.340.221 de Cartagena

TP: 379.749 Del C.S. de la J

HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS

Abogado Corporación Universitaria Regional del Caribe IAFIC
Especialista en Derecho Procesal Civil Corporación Universitaria del Caribe CECAR



Calle 24 No 16-07 Oficina 301 Edificio Oficenter Barrio Mochila de Sincelejo
Cel. N°. 3024187246. Email: hernandoduran17@gmail.com

Cartagena, Noviembre 10 de 2023

Señor:

JUEZ (1) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CARTAGENA DE INDIAS

E. S. D.

**REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIPROGRESO
DEMANDADO: TOMAS DURAN DAZA
RADICADO: 13001400300220170121900**

Asunto: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO.

HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS, conecedor de autos dentro del proceso en referencia, Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. N° 1'143.340.221 de Cartagena- Bolívar y portador de la T.P. N° 379749 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial del Señor, TOMAS MARCELINO DURAN DAZA, también mayor, domiciliado y residente en Cartagena, demandado en el proceso de la referencia; dentro de la oportunidad procesal me permito solicitarle de manera respetuosa a la Dra. ISBETH LILIANA RAMIREZ GOMEZ, Juez primero Civil Municipal de Ejecución de Cartagena, o a quien haga sus veces, muy respetuosamente le ruego que estudie la posibilidad de realizar el levantamiento de la medida de embargo, impuesta al demandado, teniendo en cuenta que la parte accionada ya cumplió con la obligación por concepto de crédito suscrito con la entidad acreedora CREDIPROGESO.

CONSIDERACIONES

1. La parte demandante solicitó medida cautelar desde la instauración de la demanda el embargo del 25% de la pensión que perciba el demandado, el Señor, TOMAS MARCELINO DURAN DAZA, como pensionado en la UGPP.
2. El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Cartagena, decretó el embargo del 25% de la pensión del Señor TOMAS MARCELINO DURAN DAZA, en auto proferido en fecha calendada 30/09/2021.
3. El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Cartagena, comenzó a descontar a partir de diciembre del año 2021 hasta el mes de mayo de 2023 respectivamente.
4. La medida de embargo pasó a estado pagado en el mes de junio de la

presente anualidad al cumplirse con el límite establecido de \$70, 427,625.30, teniendo en cuenta, que para el mes de mayo de 2023, se reportó un pago adicional por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal UGPP, por concepto de reliquidación sobre la pensión del Señor TOMAS MARCELINO DURAN DAZA.

SOLICITUD

Con fundamento en el artículo 597 del Código General del Proceso, solicito se levante la medida de embargo y se dé por terminado el proceso en referencia.

ANEXOS

Con el presente requerimiento se adjuntan los anexos entregados por la UGPP, Consorcio FOPEP (2 folios) y el auto que ordena la medida de embargo (2 folios).

1. RELACION DE LOS DESCUENTOS REALIZADOS SOBRE LA PENSION DEL SEÑOR TOMAS MARCELINO DURAN DAZA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 13001400300220170121900 A ORDEN DE LA OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
2. AUTO PROFERIDO EN FECHA CALENDADA 30/09/2021.

Recibo notificaciones en Calle 24 No 16 – 07, oficina 301, edificio Oficenter del barrio Mochila de Sincelejo.

Correo electrónico: hernandoduran17@gmail.com

Abonado telefónico No. 3024187246

No siendo otro el objeto de la presente y agradeciendo de antemano por la atención prestada,

Cordialmente,



HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS
ABOGADO.

C.C. N° 1.143.340.221 de Cartagena-Bolívar
T.P. No 379749 del C.S. de la J.

Bogotá
P202332548

Al contestar cite este número

Señor
TOMAS MARCELINO DURAN DAZA
samotnarud@gmail.com
CR 34 29 B 30
BOLÍVAR - CARTAGENA

Asunto: Relación Descuento Judicial

Respetado Señor Duran:

En atención a su petición recibida el 23 de agosto de 2023, a continuación relacionamos los descuentos realizados sobre su pensión dentro del proceso ejecutivo No. 13001400300220170121900 a órdenes de la Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cartagena:

PERÍODO	JUZGADO	VALOR	FORMA EMBARGO	TIPO DOCUMENTO Y DOCUMENTO DEMANDANTE	NOMBRES DEMANDANTE	ESTADO EMBARGO
202306	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	0	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	PAGADO
202305	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	51872291	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202304	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	1077970	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202303	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	1077970	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202302	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	1077970	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202301	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	1077970	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202212	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202211	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	1905888	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202210	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202209	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202208	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202207	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202206	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	1905888	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202205	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202204	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202203	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO

total valores: 70.427.625

PERÍODO	JUZGADO	VALOR	FORMA EMBARGO	TIPO DOCUMENTO Y DOCUMENTO DEMANDANTE	NOMBRES DEMANDANTE	ESTADO EMBARGO
202202	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202201	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	952944	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO
202112	OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA 9141	902238	T	NI 9002721049	COOPERATIVA CREDIPROGRESO	ACTIVO

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Le indicamos que la medida pasó a estado pagado en el mes de junio de la presente anualidad al cumplirse con el límite establecido de \$70,427,625.30, teniendo en cuenta, que para el mes de mayo de 2023 se reportó un pago adicional por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP por concepto de reliquidación sobre su pensión.

Finalmente, anexamos desprendible de pago de la nómina de mayo de la presente anualidad, para su validación.

Cordialmente,

RUIZ PULIDO Firmado digitalmente
por RUIZ PULIDO
ANGIE ANGIE CAROLINA
CAROLINA Fecha: 2023.08.30
13:31:31 -05'00'

ANGIE CAROLINA RUIZ
Analista de Embargos

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cartagena de Indias D. T. y C., _____.

PROCESO EJECUTIVO	SINGULAR
Radicado	13001-40-03-002-2017-01219-00
Demandante	CREDIPROGRESO
Demandado	TOMAS MARCELINO DURAN DAZA
Asunto	Medida cautelar

Obra a folios N° 5 del CE escrito presentado por el apoderado el apoderado de la parte demandante, por medio del cual solicita el embargo de la pensión que perciba la parte demandada TOMAS MARCELINO DURAN DAZA como pensionado de la UGPP, frente a lo cual se accederá conforme el artículo 599 del CGP. Limitando el porcentaje.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Decretar el Embargo y Secuestro del 25% de la pensión que perciba el demandado, TOMAS MARCELINO DURAN DAZA, identificado con número de cedula 7.406.648 como pensionada en UGPP. Limitar la cuantía del embargo en la suma de \$ 70.427.625,33.

Parágrafo: Si pasados 30 días, luego de la radicación de la respectiva comunicación al cajero pagador en la que se comuniquen la orden de embargo a la que hace referencia el numeral anterior, con constancia de recibido en el expediente; ante una solicitud de requerimiento efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, por Secretaria expídase oficio en tal sentido, en virtud de lo ordenado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISBETH LILIANA RAMIREZ GOMEZ

JUEZ

C.E. 6

GAM

Firmado Por:

Isbeth Liliana Ramirez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2c887f44399eb63307f962fcb4cbd7756f42c8c029325a9b36ab0ebaa8fff11

Documento generado en 30/09/2021 07:01:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**